



Comisión de Regulación
de Comunicaciones
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4671** DE 2015

"Por la cual se modifica el plazo para la adopción del formato del contrato único de prestación de servicios móviles y condiciones generales para la prestación de estos servicios en modalidad prepago, establecidos por la Resolución CRC 4625 de 2014"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 1341 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), el 31 de octubre de 2014 expidió la Resolución CRC 4625 de 2014 *"Por la cual se establecen los modelos del contrato único y de las condiciones generales, de prestación de servicios provistos a través de redes móviles, se modifica la Resolución CRC 3066 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 10 de la mencionada Resolución establece que la adopción del formato del contrato único de prestación de servicios móviles y condiciones generales para la prestación de estos servicios en modalidad prepago, deberán ser implementados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, a más tardar tres (3) meses después de su entrada en vigencia, es decir, a más tardar el 1 de febrero de 2015.

Que por solicitud de diferentes agentes del sector¹ se adelantaron reuniones de trabajo con los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en las que se puso de presente a esta Comisión la necesidad de que se otorgue un plazo adicional para la adopción del formato del contrato único de prestación de servicios móviles y condiciones generales para la prestación de estos servicios en modalidad prepago, lo cual requiere de desarrollos tecnológicos, gestiones de distribución a nivel nacional, capacitación y socialización para su puesta en funcionamiento, así como el trámite por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones del concepto sobre la legalidad de los contratos que se suscriban con los usuarios, que debe emitir esta Comisión para la adopción de dichos formatos.

Que con base en lo anteriormente expuesto, a efectos de conseguir la adecuada implementación de la regulación por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, se hace necesario el otorgamiento de un plazo adicional para la adopción del formato del contrato único de prestación de servicios móviles y condiciones generales para la prestación de estos servicios en modalidad prepago.

Que en consideración a que mediante la Resolución 4625 de 2014 se estableció el Anexo III a la Resolución CRC 3066 de 2011, con el fin de dar claridad, es necesario hacer referencia a este

¹ Radicados. 201434914, 201435281, 201435019.

anexo en el artículo 112 del Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones.

Que conforme al párrafo del artículo 9 del Decreto 2696 de 2004 y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución CRT 1596 de 2006, no es necesaria la publicación del presente acto administrativo, como quiera que se trata de un acto de carácter general, cuyo único objetivo es modificar el plazo de implementación del formato del contrato único de prestación de servicios móviles y condiciones generales para la prestación de estos servicios en modalidad prepago, dispuesto en la Resolución CRC 4625 de 2014, y considerando que el presente acto administrativo no comporta modificación en el sentido de dicha regulación.

Que una vez sometido el presente acto administrativo a consideración de los miembros de la Sesión de Comisión del 14 de enero de 2015, dicha instancia aprobó la expedición del mismo, tal y como consta en Acta No. 312 de 14 de enero de 2015.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 10 de la Resolución CRC 4625 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN. La adopción del formato del contrato único de prestación de servicios móviles y condiciones generales para la prestación de estos servicios en modalidad prepago, en las condiciones previstas por la Resolución CRC 4625 de 2014, deberán ser implementados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, a más tardar el 1º de junio de 2015.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 112 de la Resolución CRC 3066 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 112. ANEXOS: Hacen parte integral del presente régimen los siguientes anexos: **Anexo I**, denominado "CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES", **Anexo II**, denominado "FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PQRs A TRAVÉS DE LAS OFICINAS VIRTUALES", y **Anexo III**, denominado "FORMATO DEL CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES EN MODALIDAD POSPAGO Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN MODALIDAD PREPAGO".

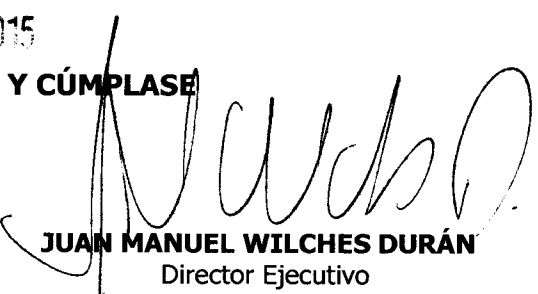
ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los

16 ENE 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO MOLANO VEGA
Presidente


JUAN MANUEL WILCHES DURÁN
Director Ejecutivo

Proyecto: 11000-2-6

S.C. 14/01/2015 Acta 312

C.C. 29/12/2014 Acta 959

Revisado por: María del Pilar Torres – Coordinadora de Regulación de Protección al Usuario
Elaborado por: Andrés Gutiérrez Guzmán